

RESOLUCION No. 0241
(Agosto 25 de 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO PARCIAL DE CESANTÍAS"

El Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la señor **GUILLERMO BONILLA ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía número 4.919.758 de Paicol (Huila) labora en esta entidad como ODONTOLOGO, código 214 grado 15 en la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina".

Que el Dr. Bonilla Escobar, tiene vínculo matrimonial con la Sra. ASTRID EUGENIA BUITRAGO GRANADOS, según Registro de Matrimonio No. 1198833 de la Notaria Veintinueve de Santafé de Bogotá – Cundinamarca.

Que solicita el pago parcial de cesantías con el fin de realizar mejoramiento de la vivienda que está ubicada en la dirección Carrera 48 No. 6-83 casa No. 137 Condominio Santorini II, cuya propietaria es la cónyuge del funcionario Bonilla Escobar, según Certificado de Libertad y Tradición No. 200-200261 expedido el 04 de agosto de 2014.

Que mediante Oficio de fecha 05 de agosto de 2014 y radicado en la oficina de Talento Humano el día 26 de agosto de 2014, solicita el pago parcial de cesantías con el fin de realizar mejoramiento de la vivienda que está ubicada en la dirección Carrera 48 N°6-83 casa N°137 Conjunto Santorini Etapa 2 de Neiva – Huila, vivienda que está a nombre de la señora ASTRID EUGENIA BUITRAGO GRANADOS, según Certificado de Libertad y Tradición N°200-200261 expedido el 04 de agosto de 2014.

Que el funcionario anexa solicitud de retiro de cesantías, fotocopia del registro de matrimonio, contrato de obra firmado entre **GUILLERMO BONILLA ESCOBAR y JAVIER JAVELA SOTO**, fotocopia cédula de ciudadanía del señor **JAVELA SOTO**, Contrato Civil de la Obra, Certificación del Fondo Nacional del Ahorro y Certificado de Tradición y Libertad No. 200-200261 de fecha 04 de agosto de 2014 y registro fotográfico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** para que pague las cesantías a nombre de **GUILLERMO BONILLA ESCOBAR**, identificado con la C.C. N° 4.919.758 de Paicol por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) MCTE.**

ARTICULO SEGUNDO: Presentar evidencia de la inversión, al área de Talento Humano (Registro fotográficos antes y después de la obra a realizar, acta de recibo a satisfacción del cumplimiento del contrato de obra civil), con el fin de hacer seguimiento para el buen manejo de los recursos que tienen como finalidad el mejoramiento de la vivienda, para dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 3 del Decreto 2076 de 1967, artículo 21 de la Ley 1429 de 2010, artículo 256 del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

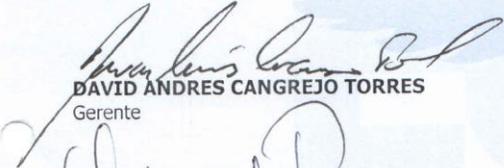
Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

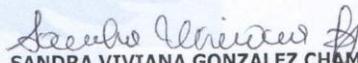
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

Continua Resolución N°241

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los Veinticinco (25) días del mes de Agosto de 2014.


DAVID ANDRÉS CANGREJO TORRES
Gerente


SANDRA VIVIANA GONZALEZ CHAMORRO
Responsable Jurídico Talento Humano


YANETH SOFÍA ORTIZ PARRA
Gestora Talento Humano

CARMEN
EMILIA
OSPINA



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva